

Granada, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2020-00115-00
PROCESO: CONSIGNACION LABORAL
BENEFICIARIO: MIGUEL ALFONSO CARRANZA GUTIERREZ (Q.E.P.D)
CONSIGNANTE: AGUSTIN ALBERTO NEIRA RODRIGUEZ

El artículo 212 del C.S.T. señala que:

“Antes de hacerse el pago de la prestación el {empleador} que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al Alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar.”

Por lo que previo admitir y ordenar el pago de la consignación de prestaciones sociales, la parte interesada deberá dar cumplimiento a la anterior disposición normativa.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe770163b672c010e88e9c6ab350f4e33aba6a71d40431e933ebacc84
eef2310**

Documento generado en 16/10/2020 04:22:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**